

**DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

**EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**

MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA

JULIAN DARIO MOYA YEPES



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADEMICO DEDERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2017**

**DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993, LEY DEL MEDIO AMBIENTE**

**EN CUANTO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA
CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**

MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA

JULIAN DARIO MOYA YEPES

*Proyecto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de
Abogado*

Docente:
Andrea Aguilar Barreto
Doctora



**UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR SEDE CUCUTA
FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA ACADEMICO DEDERECHO
SAN JOSE DE CUCUTA
2017**

INTRODUCCIÓN	
PROBLEMA	8
1.1 Planteamiento del Problema	8
1.2 Formulación del Problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1 Objetivo General	10
1.3.2 Objetivos Específicos	10
1.4 Justificación	11
2. MARCO REFERENCIAL	12
2.1 Antecedentes	12
2.2 Marco Teórico	16
2.3 Marco Contextual	18
2.4 Marco Legal	21
3. METODOLOGÍA	25
3.1 Paradigma de la Investigación	25
3.2 Enfoque de la Investigación	25
3.3 Diseño de la Investigación	25
3.4 Informantes Clave	26
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6 Análisis y procesamiento de la Información	27
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	38
4.1 Resultados	38
4.2 Discusión	47
5. CONCLUSIONES	49
6. RECOMENDACIONES	51
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	52

Anexo 1. Operacionalización de Variables o Categorización

TÍTULO

Diagnóstico De Los Planes De Mejoramiento Resultado Del Cumplimiento De La Ley 99 De
1993, Ley Del Medio Ambiente

SUBTÍTULO

En Cuanto A La Adquisición De Áreas Estratégicas Para La Conservación De Los
Recursos Hídricos Del Municipio De Cúcuta

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca abordar los planes de mejoramientos ambiental producto de la ley 99 de 1993 en el entendido que el estado ha dispuesto del tiempo y los recursos para adelantar las disposiciones previstas en esta norma, razón por la cual oportuno y pertinente mirar el estado actual del progreso de estos planes de mejoramiento para medir la efectividad de la norma o estudiar su cumplimiento, para lo cual se realizará un reconocimiento de las actuaciones administrativas por el municipio de Cúcuta para dar cumplimiento a estas disposiciones, las cuales buscan proteger los recursos hídricos de la ciudad, importante recurso para el desarrollo del municipio

Norte de Santander en desarrollo de las responsabilidades legales establecidas en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 “...cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control; realizó el diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras.

Este diagnóstico se realizó durante los años 1993 a 2005 y en él se encuentran toda la información referente a los predios adquiridos por los municipios, corroborando si hubo cumplimiento del artículo 111 de usar un valor no menor al 1% de su presupuesto para adquirir áreas estratégicas. Debido a esto la contraloría exigió a los municipios la elaboración de un plan

de mejoramiento, en el cual se establezcan parámetros y proyectos para la conservación y mejoramiento de las áreas estratégicas adquiridas.

El cumplimiento de las metas acordadas por los municipios de norte de Santander en cuanto a los planes de gestión integral de residuos sólidos, tendrán que ajustarse a los parámetros estipulados en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, para su cumplimiento y aceptación por parte de la contraloría departamental de norte de Santander, siendo relevante analizar a la administración municipal de Cúcuta como capital del departamento y eje político de la región.

1. PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Colombia desde su constitución establece la naturaleza como patrimonio de la nación promoviendo su cuidado y preservación, es por esto que el legislador desarrolla la ley 99 de 1993 en la cual se establece la protección del medio ambiente, pero esta disposición se ha visto un poco nublada por los intereses económicos de los grandes grupos de la minería tanto legales como no, razón que ha llevado a que varios ecosistemas se vean amenazados cuando por disposición constitucional deberían estar protegidos, por ello el Estado dispone de compra de predios rurales con el fin de crear zonas de protección para el cuidado y sostenimiento del medio ambiente en especial a la protección de las fuentes hídricas

No se evidencia un cumplimiento de los planes de mejoramiento que se están llevando a cabo a raíz del diagnóstico del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas, que establece a los municipios el mantenimiento y mejoramiento de los cuerpos de agua que abastecen a los municipio, ni del cumplimiento de las actividades establecidas en los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) por parte de los mismos.

El cuidado del medio ambiente es un principio constitucional, por ende es una responsabilidad de todo el conglomerado social, pero al Estado ser el garante de los principios constitucionales, el legislador materializa dicha disposición con el desarrollo de la ley 99 de 1993, con la cual crea los mecanismos para la protección del medio ambiente, con el cual pretende proteger la fauna y la flora en el territorio nacional, disposición que debe ser materializada por las diferentes por las diferentes administraciones locales de la Nación, para la protección de los recursos hídricos próximos a su jurisdicción, disponiendo como medida la adquisición de predios estratégicos que sean útiles para la protección de los recursos hídricos del municipio, entendiéndose esto como la protección para las nacientes de agua, las cuales dado el deterioro ecológico que presenta la ciudad, debe considerarse dentro de las prioridades de la

administración municipal, ya que como lo evidencia el diario local La Opinión en su artículo “Unas 29 zonas estratégicas de Cúcuta siguen en peligro”, el municipio no tiene claridad sobre la responsabilidad que posee sobre estas áreas estratégicas, razón por la cual el secretario de Infraestructura y el secretario de Gobierno, mostraron desconocimiento de la obligación de la administración municipal (La Opinión, 2015).

Sumada a la disposición de adquirir áreas estratégicas de la ley 99 de 1993, el legislador en coherencia con la finalidad de la norma, desarrolla la ley 1151 de 2007, por medio de la cual se ordena el mantenimiento y preservación de estas zonas estratégicas, pretendiendo alejar de ella las fuentes de peligro o amenaza que puedan comprometer la estabilidad de la zona de reserva, disposición que no puede materializarse ante el incumplimiento de la administración municipal, del desarrollo de la adquisición de zonas estratégicas en el municipio de Cúcuta.

Cúcuta es una de las ciudades que cuenta con una posición estratégica, al contar con una fuente hídrica tan importante como el río Pamplonita para satisfacer las necesidades de la ciudad, razón por la cual el río se ve bastante comprometido por la acción del hombre en su cauce, a causa de fenómenos como la tala ilegal de árboles, la minería ilegal y diversas actividades que amenazan la continuidad del desarrollo de la vida del río, siendo relevante la función de la administración municipal para la protección de los recursos hídricos de la ciudad.

1.2 Formulación del Problema

¿ El Estado Colombiano está desarrollando los planes de mejoramiento previstos por la Ley 99 de 1993 para la conservación de los recursos hídricos en el municipio de Cúcuta?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar el cumplimiento de los planes de adquisición de áreas de importancia estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos urbano y rurales del municipio de San José de Cúcuta según las disposiciones de la ley 99 de 1993, ley del medio ambiente

1.3.2 Objetivos Específicos

Analizar el mandato legal frente a la adquisición y conservación de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos, en responsabilidad de la administración municipal de San José de Cúcuta

Identificar los planes de mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993, ley del medio ambiente en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas, para la conservación de los recursos hídricos implementados en Cúcuta.

Determinar los resultados de la implementación de los planes de mejoramiento, resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993, ley de medio ambiente, en cuanto adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos por parte de la Administración Municipal de Cúcuta.

1.4 Justificación

El Departamento Norte de Santander en desarrollo de las responsabilidades legales establecidas en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 “...cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control; realizó el diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras.

El cumplimiento de las metas acordadas por los municipios de norte de Santander en cuanto a los planes de gestión integral de residuos sólidos, tendrán que ajustarse a los parámetros estipulados en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, para su cumplimiento.

Derechos colectivos del ambiente Art. 79, 80 de la constitución política “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”. ” El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”.(resolución 1045 de 2003)

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 Antecedentes

Ingeniería y medio ambiente, Manuel Rodríguez Becerra de 2007

En el ámbito internacional tenemos el trabajo de Manuel Rodríguez Becerra con su obra Ingeniería y medio ambiente en la cual establece que la intervención humana en la naturaleza ha generado impactos que afectan negativamente la integridad de los ecosistemas, de los cuales depende en gran parte el bienestar de la humanidad, y que, en algunos casos, han llegado a amenazar la integridad de la vida misma en nuestro planeta, tal como se evidencia en forma dramática con el calentamiento global.

La situación es alarmante, como lo han subrayado diferentes estudios. Así se concluye en la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio”, publicado en 2005 y en el cual participaron cerca de 1300 científicos del mundo, que tuvo como objetivo “evaluar las consecuencias de los cambios en los ecosistemas sobre el bienestar humano, y las bases científicas para las acciones que se necesita emprender a fin de reforzar la conservación y el uso sostenible de esos sistemas y su contribución al bienestar humano(rev.ing. no.26 Bogotá July./Dec. 2007)

Identificación de problemáticas ambientales en Colombia a partir de la percepción social de estudiantes universitarios localizados en diferentes zonas del país, Omar Ramírez Hernández de 2015

En el ámbito internacional tenemos a Omar Ramírez Hernández con su trabajo Identificación de problemáticas ambientales en Colombia a partir de la percepción social de estudiantes universitarios localizados en diferentes zonas del país en el cual Los estudios de la calidad del ambiente deben generar no sólo reportes técnicos, sino también investigaciones que consideren el punto de vista de los habitantes del lugar sobre los problemas ambientales que les conciernen. En este sentido, el objetivo de esta investigación fue obtener información de las problemáticas ambientales presentes en diversas regiones de Colombia a partir de la percepción de estudiantes

universitarios residentes en dichas zonas. Se realizó un estudio exploratorio de tipo descriptivo y de corte transversal en el que se aplicó un cuestionario vía internet a 429 estudiantes (27 % de la población). La población objeto de estudio son los estudiantes del curso "Introducción a la problemática y estudio del ambiente" de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD. Es el primer estudio de percepción ambiental que se realiza en esta universidad, una de las más grandes del país con cobertura nacional. Según los resultados se obtuvo información de 175 municipios del país (16 % del total nacional) donde las principales problemáticas ambientales identificadas fueron: contaminación del agua (39.6 %), contaminación del aire (23.5 %), mal manejo de residuos sólidos (18.9 %), pérdida de bosques por deforestación (8.6 %), degradación de suelos (5.1 %), contaminación de alimentos por agroquímicos (2.1 %), otras (1.2 %), disminución de especies vegetales y animales (0.7 %) y comercio ilegal de animales y plantas silvestres (0.2 %). El análisis de los resultados se centró en las primeras tres problemáticas, lo que permitió conocer los actores sociales relacionados con las mismas, la escala geográfica en que éstas se manifiestan, el potencial de afectación sobre la salud humana y la existencia de documentación al respecto. A nivel global el estudio permitió inferir que la percepción de los estudiantes sobre las principales problemáticas ambientales mantiene cierta relación con la información de artículos de prensa e informes técnicos difundidos a través de internet (Ramírez. 2015).

La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético, Vilma Rodríguez Morales de 2011

En el ámbito nacional tenemos a Vilma Rodríguez Morales con su obra *La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético* actual. Este trabajo tiene como propósito exponer la implicación de los seres humanos en el deterioro ambiental y cómo este contexto está repercutiendo negativamente en la salud, se aborda además, la influencia positiva de la educación ambiental en la conservación del entorno, a partir de la información disponible en anuarios y la revisión de resultados de investigaciones. El deterioro ecológico a nivel global en los últimos años se ha agudizado, esta situación ha sido provocada por el uso indiscriminado de los recursos naturales, unido al desinterés de los países responsables de estas dramáticas

condiciones, que afectan a la naturaleza y por consiguiente a la sociedad y al ser humano, incluida su salud. Los países pobres y los que están en vías de desarrollo son los más afectados con la destrucción del medio ambiente, y al mismo tiempo, los gobiernos y pueblos democráticos y progresistas, con sus proyectos sociales humanistas son los que se enfrentan hoy con sus ideas y acciones al uso egoísta, desmedido y perjudicial del medio ambiente por los países poderosos. Constituye un reto acelerado para la humanidad mitigar los daños causados a la naturaleza, preservar los recursos naturales y la especie humana, lo que implica un comportamiento ético sustentado en valores morales humanistas y ecológicos integrados en la educación ambiental.(Rev Cubana Salud Pública vol.37 no.4 Ciudad de La Habana oct.-dic. 2011)

Análisis De La Política Ambiental Colombiana En La Década 2000-2010, Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria de 2011

En el ámbito nacional tenemos a Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria con su obra ANÁLISIS DE La Política Ambiental Colombiana En La Década 2000-2010*, El presente artículo tiene como objetivo reivindicar la importancia del uso de marcos de análisis para el estudio de políticas públicas, e identificar si los análisis realizados sobre la política ambiental colombiana después de la promulgación de la Ley 99 de 1993 se inscriben en marcos analíticos específicos. Se hace una interpretación de textos representativos que analizan la política ambiental, los cuales son clasificados según la tipología de marcos analíticos en políticas públicas de Bobrow y Dryzek (1987) y se identifica el tipo y contexto de cada análisis estudiado. Se concluye que la generalidad de los textos revisados no se encuadra en marcos de análisis específicos que contribuyan al desarrollo de la disciplina de las políticas públicas.(Semestre Económico, volumen 14, No. 30, pp. 121-134 • ISSN 0120-6346, Julio-diciembre de 2011, Medellín, Colombia)

Las medidas preventivas ambientales, una aproximación desde el derecho administrativo, Iván Andrés Páez Páez de 2013

En el ámbito nacional tenemos a Iván Andrés Páez Páez y Gloria Amparo Rodríguez con su obra Las medidas preventivas ambientales, una aproximación desde el derecho administrativo,

en la cual se consideran Las medidas preventivas previstas en el régimen sancionatorio ambiental son una especie de las medidas cautelares consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano, aunque con algunas particularidades propias de su ámbito de aplicación, que es el derecho ambiental. El artículo realiza una aproximación respecto al contenido, alcance, antecedentes y justificación de las medidas preventivas ambientales desde la óptica del derecho administrativo y como manifestación de una de las funciones del ejecutivo, cual es el mantenimiento del orden público(Opinión Jurídica, Vol. 12, N° 23, pp. 17-30 - ISSN 1692-2530 • En 17 ero-Junio de 2013 / 212 p. Medellín, Colombia)

Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental, Amelia Nancy Giannuzzo de 2010

En el ámbito internacional tenemos a Amelia Nancy Giannuzzo con su obra Los estudios sobre el ambiente y la ciencia ambiental en el cual La existencia de la ciencia ambiental es reconocida en libros, revistas de publicación científica y carreras de grado y posgrado. Sin embargo, se desconoce su existencia en forma literal o indirecta, al no ser considerado su aporte, por ejemplo, en los planteos referidos sobre la ciencia y la tecnología de la sustentabilidad. En este trabajo se presentan estos antecedentes, relacionándolos con el objetivo del mismo, que es el de aportar a la dilucidación de la existencia y conformación de la ciencia ambiental. Para esto, se analiza la relación de las disciplinas con la dimensión compleja del ambiente como objeto de estudio y aspectos metodológicos derivados.

A los fines de aportar al esclarecimiento conceptual, se identifican las distintas acepciones de ambiente comúnmente referidas en la bibliografía. Además, se discuten aspectos relacionados de multidisciplinariedad, interdisciplinariedad y transdisciplinariedad, y sobre el *status* epistémico de la ciencia ambiental. Se concluye que una mayor precisión conceptual embasada en un marco compartido por las disciplinas que estudian el ambiente, incluida la ciencia ambiental, y los distintos actores involucrados en las problemáticas ambientales, favorecerá el refinamiento de las metodologías tendientes a disminuir la fragmentación de las investigaciones concernientes y las aplicaciones para su resolución(Sci. stud. vol.8 no.1 São Paulo Jan./Mar. 2010)

2.2 Marco Teórico

La Teoría De Los Sistemas Complejos

Jesús Ramos-martín Afirma;

Las economías son sistemas complejos, esto es, compuestos de un gran y creciente número de componentes y de las relaciones entre ellos. Las economías también son sistemas teleológicos (tienen un objetivo, un fin, un telos), pero de forma diferente a los sistemas no-humanos, que sólo tienen aquel del automantenimiento y desarrollo de los sistemas; las economías incorporan nuevos “tele”, aquellos de los humanos que pertenecen al sistema. Además son capaces de incorporar las consecuencias previstas del cumplimiento de esos objetivos en la toma de decisiones presente y en la definición de nuevos “tele”; las economías son, por tanto, sistemas anticipativos. También aprenden de los errores y de los desarrollos actuales, y reaccionan cambiando tanto las acciones que se llevan a cabo como los nuevos “tele” definidos; son, por tanto, auto-reflexivos. También tienen la habilidad de adaptarse a las condiciones frontera cambiantes (una propiedad que también muestran los sistemas no-humanos), pero pueden cambiar conscientemente esas condiciones frontera. Por esto, podemos entender a las economías, como sistemas humanos, como sistemas complejos, adaptativos, autoreflexivos, y conscientes (pag. 79).

Teoría del Ambientalismo como movimiento global de Manuel Rodríguez Becerra

En su obra *El surgimiento del ambientalismo*, la aproximación de la ingeniería frente a la naturaleza, del siglo XIX y primera mitad del siglo XX, comenzó a transformarse con el surgimiento del ambientalismo como un movimiento global que sea alimentó de la creación de una conciencia pública sobre el imperativo de proteger el medio ambiente, frente a la constatación de la existencia de graves problemas ambientales y la necesidad de actuar para enfrentarlos.

Fue una conciencia que se detonó con fuerza en los países desarrollados a mediados de los años sesenta y que comenzó a gestarse muy lentamente desde principios de los setenta en los países en

desarrollo. Para esa época, la lluvia ácida, la contaminación de los ríos y lagos, la contaminación del aire en las grandes ciudades, la amenaza de extinción de diversas especies de flora y fauna, los múltiples accidentes industriales con indecibles impactos ambientales y sociales, así como la destrucción de los bosques tropicales del sudeste asiático y de las cuencas del Congo y del Amazonas, se encontraron entre los principales factores que contribuyeron a que el tema ambiental surgiera como asunto que requería no sólo de la atención estatal, sino también de los más diversos grupos de la sociedad.

Teoría de la Ecología como ciencia social de Vilma Rodríguez Morales

En su obra *Hacia una Educación Ambiental*, las causas de los problemas ecológicos son variados, pero la falta de una cultura ambiental, lamentablemente, tiene un peso primordial en el surgimiento de los problemas que afectan al medio ambiente, y en las que se incluyen las indisciplinas, negligencias, indolencias y muchas otras aptitudes, que tanto tienen que ver con las costumbres, y por ende con la moral. Quizás esta sea la razón de por qué algunos estudiosos consideran que la ecología, no solo es una ciencia natural o biológica, sino también una ciencia social, y que no puede concebirse el entorno natural del hombre aislado de su entorno social.

Teoría de la Gestión del Agua de Munevar Delgado de 2015

El agua es un recurso natural el cual forma parte del medio ambiente y de las políticas de gobierno que el Estado implementa para su cuidado y protección, desde el cual se coordina un uso, regulación, recuperación, protección y aprovechamiento, entendiendo con esto que la disposición de este recurso depende del interés legislativo del Estado, desarrollando criterios claros para la gestión del agua los cuales buscarán desarrollar la calidad, la sostenibilidad y recuperación ambiental

Teoría del agua como recurso estratégico de Ruth Marina Agudelo de 2005

La disponibilidad de agua dulce en el mundo es un factor de constante debate, debido a la reducción de los caudales de agua, y el aumento del consumo para necesidades domésticas e industriales, lo

que configura este recurso como una prioridad en el desarrollo de cualquier sistema social, entendiendo que el recurso que permite desarrollar la vida social, configurándose como materia prima del desarrollo social, por ello se configura como un recurso estratégico, donde su posesión y disponibilidad determinara el desarrollo social. Los recursos hídricos se pueden proteger y dinamizar, aumentando las condiciones para su desarrollo, pero debido al actual del hombre se estan acabando con las fuentes hídricas, siendo relevante tomar las acciones para garantizar la continuidad de las fuentes hídricas

2.3 Marco Contextual

La falta de inversión en conservación y mejoramiento de fuentes hídricas que abastecen los acueductos municipales y en gestión de residuos sólidos domésticos está impactando notablemente el medio ambiente y también afecta directamente nuestra salud y desarrollo, por lo cual se debe gestionar recursos por parte de los entes gubernamentales que están obligados a la preservación y conservación de las fuentes hídricas y la adecuada disposición de los residuos sólidos por medio de planes de acción regidos por las normatividades ambientales vigentes, por medio de planes de acción regidos por las normatividades ambientales vigentes, entendiendo que la región a presenciados varios desastres ecológicos, donde las fuentes hídricas se han visto gravemente comprometidas, razón por la cual le asiste a la administración municipal local el desarrollo de la adquisición y preservación de zonas estratégicas que permitan el restaurar y proteger las fuentes hídricas de la ciudad, las cuales se constituyen como un importante recurso en la subsistencia de la ciudad. Evidencia del Río Pamplonita;



El seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento resultado del diagnóstico del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas y de las metas y actividades establecidas a corto plazo de los PGIRS de los municipio de norte de Santander será establecido bajo los conceptos estipulados en la ley 1151 de 2007, el decreto 1505 de 2003, artículo 2 y la resolución 1045 del 2003.



Tal como evidencia el informe ambiental del plan de gobierno “Si se puede progresar 2016-2019);

El municipio de Cúcuta se encuentra en el área de influencia de las cuencas de los Ríos Zulia, Pamplonita, San Miguel, y las subcuencas de los ríos Táchira y Guaramito, las cuales hacen parte de la cuenca del Catatumbo, que entrega sus aguas al Lago de Maracaibo en Venezuela. El área urbana está constituida por las cuencas de los ríos Pamplonita y Zulia, y la subcuenca del río Táchira y la quebrada La Floresta. En la parte sur del municipio, en inmediaciones al cerro Moretón, los drenajes que vierten al Río Pamplonita son cortos e intermitentes, aumentando sus caudales y aporte de sedimentos en temporada de invierno. A su paso por el área urbana, el río Pamplonita

recibe vertimientos de aguas residuales del municipio de Los Patios y la ciudad de Cúcuta, y a través de las aguas del Río Táchira las descargas de las ciudades venezolanas San Antonio y Ureña. Siguiendo el curso del río Pamplonita al norte, recibe los drenajes y vertimientos del Cerro Tasajero y las cabeceras de los corregimientos San Faustino y Ricaurte, pero la principal fuente de contaminación es la explotación minera del carbón. A partir de estos sectores y a medida que avanza hasta su desembocadura en el río Zulia, pasa por zonas ganaderas y agrícolas, recibiendo la descarga de caños y quebradas (Si se puede Progresar, 2016-2019).



El río Pamplonita presentan alto volumen de agua, convirtiéndose en una amenaza real de inundación, en referencia a las zonas de baja pendiente. También presenta un comportamiento hídrico de grandes alteraciones en su caudal, perdiendo gran parte de la capacidad hídrica de la cuenca, a su vez, por la destrucción de la capa vegetal en la ladera de los ríos y márgenes del río y de sus tributarios, así como, el uso continuado de los suelos bajo sistemas insostenibles.

En general, la hidrografía del territorio cucuteño se caracteriza por presentar cursos de agua que disminuyen o desaparecen en épocas de verano y caudal abundante en períodos lluviosos. Los volúmenes de agua son torrenciales y generalmente con una carga sólida grande que colma los lechos de los ríos en la parte baja de su desembocadura. El río Pamplonita, se encuentra

seriamente contaminado, presentando sólidos en suspensión y contaminación bacteriológica por vertimientos de las aguas servidas de la mayor parte zona poblada del Departamento de Norte de Santander, a saber: Cúcuta, Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Bochalema, Herrán, Los Patios, Ragonvalia y Villa del Rosario, ocasionando altos costos de tratamiento. (Si se puede Progresar, 2016-2019, pag. 209).

2.4 Marco Legal

Constitucional

En la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 “...cuantifica el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control; realizó el diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007, cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas de San José de Cúcuta.

De Los Derechos Colectivos y del Ambiente, Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Legal

Ley 42 de 1993 (Por el cual se dictan normas sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen)

Ley 99 de 1993, Ley del Medio Ambiente. (Por la cual se crea el Ministerio Del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos

Ley 1450 de 2011: El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993 estableciendo que debe declararse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando la partida destinada para tal fin

Decreto 953 de 2013: Reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, dispone que los

departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

En ausencia de los instrumentos de planificación de qué trata el presente artículo o cuando en estos no se hayan identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica, la entidad territorial deberá solicitar a la autoridad ambiental competente que identifique, delimite y priorice dichas áreas.

Para la selección de predios las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio, presencia en el predio

de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico, proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio, grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica, fragilidad de los ecosistemas naturales existentes, conectividad ecosistémica, incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.

Una vez se ha seleccionado el predio en el cumplimiento de los criterios ya establecidos se prosigue a la adquisición por negociación directa y voluntaria o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. Entendiendo que una vez adquiridos se debe iniciar con las actividades de mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, lo cual se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos (Ley 99 de 1993).

Sentencia C-431 DE 2000, **para** la defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica" (Sentencia C-431 DE 2000), conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección

Sentencia C-449/15, faculta al ministerio del ambiente, para definir las bases de depreciación de recursos naturales por contaminación y fijación de tasas retributivas y compensatorias-Resulta ajustado a la Constitución (Sentencia C-449/15)

3. METODOLOGÍA

3.1 Paradigma de la Investigación

El paradigma es interpretativo partiendo de entender el fenómeno desde la realidad nacional del deterioro del medio ambiente por la intervención , partiendo de una interpretación legal de la normatividad que enmarca el fenómeno en un ajuste a la realidad material del medio ambiente, analizando la efectividad real de los derechos consagrados en la constitución, esto de forma variable, para poder generar un camino al entendimiento de la problemática. Se usará un enfoque fenomenológico ya que vamos a estudiar la realidad del problema sin interferencia, captando la realidad del mismo en el punto en que se encuentre.

3.2 Enfoque de la Investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que a partir de la norma se hará un paralelo con la realidad, desarrollando bajo una metodología cualitativa explicativa a través de una investigación constitucional y legal, ya que se va a realizar el estudio conceptual no experimental, realizando el levantamiento de todo el marco jurídico desde el nivel internacional al local en su respectivo orden jerárquico. Una vez se ha establecido las disposiciones que debe estar desarrollando el estado, se genera la ruta para la protección y restablecimiento de los deberes que no sean efectivos , analizando el impacto real de estas disposiciones en la población de estudio.

3.3 Diseño de la Investigación

Se empleara un criterio Hermenéutico, se usa el Racionalismo Realista con un enfoque cualitativo, ya que va a tratar de entender un fenómeno social como lo es la situación actual del cuidado del medio ambiente en la ciudad de Cúcuta, entendiendo que el método seguido va a ser la Fenomenología Clásica ya que se va a partir de la realidad tal como se encuentra, realizando

un ejercicio de desfragmentación de las experiencias relacionadas al fenómeno, tratando con esto de explicar los factores y condiciones que se desarrollan en el mismo, logrando a través de un análisis la comprensión de los interrogantes planteados.

Para el nivel de la investigación vamos a usar un criterio descriptivo ya que vamos a estudiar un fenómeno desde la interpretación del investigador la cual va a estar sujeta al contexto que el observador establece como criterio de apropiación del conocimiento para su posterior apropiación desde la óptica que se establece en la investigación, siendo la investigación cualitativa la que permite tratar de entender fenómenos sociales tal como nos dice Roberto Sampieri en las características que define para la investigación cualitativa;

1. “El investigador o investigadora plantea un problema, pero no sigue un proceso claramente definido. Sus planteamientos no son tan específicos como en el enfoque cuantitativo y las preguntas de investigación no siempre se han conceptualizado ni definido por completo.

2. Bajo la búsqueda cualitativa, en lugar de iniciar con una teoría particular y luego “voltar” al mundo empírico para confirmar si ésta es apoyada por los hechos, el investigador comienza examinando el mundo social y en este proceso desarrolla una teoría coherente con los datos, de acuerdo con lo que observa, frecuentemente denominada teoría fundamentada (Esterberg, 2002), con la cual observa qué ocurre. Dicho de otra forma, las investigaciones cualitativas se basan más en una lógica y proceso inductivo (explorar y describir, y luego generar perspectivas teóricas). Van de lo particular a lo general. Por ejemplo, en un típico estudio cualitativo, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos que obtuvo y saca algunas conclusiones; posteriormente, entrevista a otra persona, analiza esta nueva información y revisa sus resultados y conclusiones; del mismo modo, efectúa y analiza más entrevistas para comprender lo que busca. Es decir, procede caso por caso, dato por dato, hasta llegar a una perspectiva más general.” (Roberto Hernández Sampieri , Metodología de la Investigación de 2010, pág. 9)

3.4 Informantes Clave

Será documental, el cual incluye todo el ordenamiento jurídico desde la Constitución de 1991 ya que es la que establece las disposiciones reales para iniciar la protección y preservación del medio ambiente, seguido de la ley 99 de 1993, por medio de la cual se crean las disposiciones para el cuidado del medio ambiente y finalmente las actuaciones de la administración municipal de Cúcuta

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Como instrumento para la recolección de datos se emplea una matriz de análisis legal, la cual analizará de forma cronológica y jerárquica las diferentes disposiciones normativas de la materia, junto con la disposición contenida y un análisis respectivo, y una matriz jurisprudencial para construir y entender el marco normativo del proyecto de investigación, en el entendido que el primero nos brinda el conocimiento de la norma y en el segundo el debate de la norma a la luz de la Constitución, junto con una entrevista estructurada que nos permitirá a través de preguntas y respuestas describir y entender la aplicación normativa de la ley 99 de 1993, para la adquisición de zonas estratégicas para el cuidado del recurso hídrico, en la administración municipal de Cúcuta

3.6 Análisis y procesamiento de la Información

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de Análisis legal

Objetivo: Identificar el mandato legal frente a la adquisición de áreas estratégicas y de las metas y actividades a corto plazo, establecidas en los planes de Gestión Integral de Residuos sólidos, por parte de las administraciones municipales

Norma	Texto	Disposición	Entidad responsable	Entidad que vigila	Observaciones
Constitución	Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a	Principio para el	El Estado, La Nación	Control ciudadano, y la	El cuidado y

Política de 1991	<p>gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar.</p> <p>Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.</p> <p>Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.</p>	cuidado y protección del medio ambiente en el derecho ciudadano a tener un ambiente sano		entidad de vigilancia y control en la función que el estado delegue	protección del medio ambiente es un principio constitucional, lo que le da un carácter superior como norma, bajo la responsabilidad del Estado, el cual debe tomar las acciones para su cumplimiento
Ley 99 de 1993	<p>Artículo 111°.- Adquisición de Areas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, Decláranse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.</p> <p>Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.</p> <p>La administración de estas</p>	Dispone a la administración de cada municipio a la adquisición de predios para la protección de los recursos hídricos de su entorno.	Los departamentos y los municipios	Ministerio de Ambiente, Contraloría General de la República	En referencia al municipio de Cucuta, este debe desarrollar una importante labor como lo son la protección de los recursos hídricos de la ciudad, tomando las acciones necesarias para tal fin

	<p>zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.</p> <p>Parágrafo.- Los proyectos de construcción de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 3% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua</p> <p>Artículo 108°.- <i>Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales.</i> Modificado por el art. 174, Ley 1753 de 2015. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.</p>				
<p>LEY 1450 DE 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional</p>	<p>"Artículo 111. <i>Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.</i> Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua</p>	<p><i>Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales.</i> Declárense de interés</p>	<p>La Alcaldía</p>	<p>La Contraloría</p>	<p>Se establecen los recursos específicos para la adquisición de áreas</p>

<p>I de Desarrollo, 2010-2014</p>	<p>los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</p>	<p>público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.</p>			<p>estratégicas, garantizando los recursos</p>
--	---	--	--	--	--

	<p>Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".</p>				
<p>LEY 1753 DE 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"</p>	<p>ARTÍCULO 174. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: "ARTÍCULO 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos. Las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de</p>	<p>Se determina de coordinación Estatal para la adquisición de áreas de interés estratégicos para el cuidado del medio ambiente, entre las entidades ambientales y las entidades territoriales en referencia a la financiación de dichos planes</p>	<p>Entidades ambientales, entidades territoriales</p>	<p>Ministerio de ambiente, Contraloría General de la República</p>	<p>Es relevante la inclusión de la compra de predios estratégicos para la preservación del medio ambiente en el Plan Nacional de Desarrollo, ya que viabiliza la ejecución de las disposiciones de la ley 99 de 1993, las cuales no contaban con recursos</p>

	<p>cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. La definición de estas áreas y los procesos de adquisición, conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil. PARÁGRAFO PRIMERO. Los esquemas de pago por servicios ambientales de que trata el presente artículo, además podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental y el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación a que se refiere el parágrafo del artículo 253 del Estatuto Tributario. Dentro del término de un año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará al Congreso de la República un proyecto de ley que establezca los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de</p>				para su continuidad
--	---	--	--	--	---------------------

	<p>Pagos por Servicios Ambientales (PSA), y otros incentivos a la conservación. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible creará el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, con excepción de las áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) como parte de los sistemas de información del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en un término de un año a partir de la expedición de la presente ley. Harán parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales áreas tales como los ecosistemas estratégicos, páramos, humedales y las demás categorías de protección ambiental que no se encuentren registradas en el RUNAP. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales, los ecosistemas y áreas que pertenecen al mismo, su administración, actualización anual para efectos de las políticas ambientales de implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación para los municipios como reconocimiento a los beneficios generados por las áreas de conservación registradas en su jurisdicción”.</p>				
	<p>Conforme a las normas de la Carta que regulan la materia ecológica, a su vez inscritas</p>	<p>Regulan la materia ecológica, a</p>	<p>El Estado</p>	<p>La contraloría</p>	<p>El medio ambiente es un</p>

Sentencia C-431 DE 2000	en el marco del derecho a la vida cuya protección consagra el artículo 11 del mismo ordenamiento, esta Corte ha entendido que el medio ambiente es un derecho constitucional fundamental para el hombre y que el Estado, con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación y debida protección, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación.	su vez inscritas en el marco del derecho a la vida cuya protección consagra el artículo			derecho constitucional

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Entrevista

Objetivo: Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta

Guión de entrevista para funcionario de la Administración Municipal de San José de Cúcuta

1. ¿Está el personal de la alcaldía de San Jose de Cucuta implementando la ley 99 de 1993?
2. ¿Cuales son los planes de trabajo para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
3. ¿Actualmente cuenta la administración municipal con e personal para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
4. Considera que las disposiciones de la ley 99 de 1993 en referencia a la adquisición de áreas estratégicas se encuentra dentro de los intereses de la actual administración?
5. Cuáles cree usted son la dificultades que tiene la administración municipal para la

implementación eficiente de la ley 99 de 1993?

**DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS
ESTRATÉGICAS**

Matriz de análisis Administrativa

Objetivo: Establecer la pertinencia y seguimiento de la implementación de los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas por parte de la Administración Municipal

Acto administrativo	Motivación	Funcionario	Ordenanza	Observación
Acuerdo 060 de 2013	Por medio de la cual se autoriza al señor alcalde para la adquisición de inmuebles localizados en áreas de importancia estratégica para la conservación	Al señor alcalde de Cúcuta	Se le autoriza al señor alcalde a seleccionar los predios de importancia estratégica ambiental, determinados por la autoridad ambiental competente, los cuales adquiere a nombre del municipio	El alcalde cuenta con un año de autorización para la adquisición de predios de importancia estratégica en materia ambiental, dichas adquisiciones deberán realizarse conforme el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011
			Al alcalde municipal con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de la jurisdicción, deberá al interior de	El alcalde carece de los conocimientos técnicos y científicos

<p>ón de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos urbano y rurales del municipio de San Jose de Cucuta en las cuencas del río Pamplonita y río Zulia</p>	<p>las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir</p>	<p>por lo cual debe ser la entidad para tal fin en este caso Corponor la encargada de señalar las zonas estratégicas de importancia hídrica.</p>
	<p>Los terrenos, predios e inmuebles de que trata el presente acuerdo serán adquiridos por el municipio a través de su representante legal, para el desarrollo ordenado y sostenible del municipio en materia hídrica y ambiental, acorde con las posibilidades de asignación de recursos y cuando las condiciones de favorabilidad estén al alcance del municipio</p>	<p>Se establece la ruta administrativa para la adquisición y conservación de los predios</p>
	<p>La adquisición de los predios se realizará conforme al ordenamiento jurídico existente y para los fines previstos en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011, se regirá por los procedimientos establecidos en la ley 388 de 1997 o la norma que le sustituya</p>	<p>La adquisición de predios estratégicos sólo puede obedecer a la necesidad de la protección de los recursos hídricos</p>

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1 Resultados

Identificar el mandato legal frente a la adquisición y conservación de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos, en responsabilidad de la administración municipal de San José de Cúcuta

El Departamento Norte de Santander en desarrollo de las responsabilidades legales establecidas en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 “...cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control; realizó el diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras. (ley 99 de 1993).

Constitución Política de 1991 Principio para el cuidado y protección del medio ambiente en el derecho ciudadano a tener un ambiente sano, El cuidado y protección del medio ambiente es un principio constitucional, lo que le da un carácter superior como norma, bajo la responsabilidad del Estado, el cual debe tomar las acciones para su cumplimiento.

Ley 99 de 1993, Dispone a la administración de cada municipio a la adquisición de predios para la protección de los recursos hídricos de su entorno. En referencia al municipio de Cucuta, este debe desarrollar una importante labor como lo son la protección de los recursos hídricos de la ciudad, tomando las acciones necesarias para tal fin (Mendieta, 2014).

Ley 1450 de 2011: El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993 estableciendo que debe declararse de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Por lo cual el municipio de Cúcuta deberá dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos. Su administración corresponderá al respectivo municipio. El municipio, garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizando la partida destinada para tal fin (Ley 1450 de 2011)

Decreto 953 de 2013: Reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, dispone que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas, con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales (Decreto 953 de 2013).

Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros

instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico.

Para la selección de los predios se deberán evaluar, los siguientes criterios, sin perjuicio de otros adicionales que podrá definir mediante acto administrativo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio, presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales, importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico, proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio, grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica, fragilidad de los ecosistemas naturales existentes, conectividad ecosistémica, incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados, lo que se transformara en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio (Rodríguez, 2011).

La ley 1753 DE 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” Se determina de coordinación Estatal para la adquisición de áreas de interés estratégicos para el cuidado del medio ambiente, entre las entidades ambientales y las entidades territoriales en referencia a la financiación de dichos planes Es relevante la inclusión de la compra de predios estratégicos para la preservación del medio ambiente en el Plan Nacional de Desarrollo, ya que viabiliza la ejecución de las disposiciones de la ley 99 de 1993, las cuales no contaban con recursos para su continuidad.

Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta.

En referencia a los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta. El plan de gobierno de la actual administración ha tenido en cuenta el medio ambiente dentro de su plan de gobierno, es

por ello que en el plan de gobierno de la administración municipal, “ Si se puede progresar”, Se incluyen programas de gran importancia local para poder gestionar recursos a nivel nacional. Se incluyen proyectos que contribuirán a mitigar el riesgo por desabastecimiento de agua en la ciudad de Cúcuta ante la ocurrencia de un evento climatológico extremo como el Fenómeno de la Niña y el Niño, así como los requeridos para el mejoramiento del medio ambiente regional: ampliación de la redundancia del sistema de acueducto de modo que se pueda trasvasar la totalidad de la producción de un sistema para la descontaminación de las fuentes hídricas mediante la construcción de emisarios finales y planta de tratamiento de aguas residuales. De igual forma proyectos para el mejoramiento de la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado en las zonas catalogadas como de alto y muy alto riesgo y que se atiende actualmente mediante la modalidad de Pila Pública (Si se puede progresar 2016-2019).

Evidenciado la participación del municipio de Cúcuta en proyectos de integración hídrica a nivel departamental tal como la alianza realizada por la alcaldía de Cúcuta y Corponor para invertir en la Biocuenca del río Zulia y Pamplonita (Si se puede progresar 2016-2019), pero evidenciando desconocimiento de la responsabilidad interna con el municipio, el cual debe constituirse como primer frente de trabajo de la administración municipal, siendo sobre estos, sobre quienes recae la obligación de velar por la protección de los recursos hídricos, desde el actuar administrativo (Rojas, 2013).

Razón por la cual la administración actual dentro de su plan de gobierno a diseñado el programa Progreso con Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la secretaria de infraestructura y la secretaria de gobierno siendo uno de los productos del programa la adquisición de áreas estratégicas para la preservación del hidrico, programa que tiene como objetivos:

La administración municipal ha implementado programas para el ahorro y uso eficiente de la energía, implementar programas para el ahorro y uso eficiente del agua, actualizar e implementar el PGIRS, Cúcuta formuló e implementó el plan de cierre y abandono para el relleno sanitario clausurado de la Guaimarala, implementar los planes de manejo para la recuperación de los botaderos a cielo abierto y la concienciación de la comunidad seleccionado y comercializadora

para la implementación de las buenas prácticas. La Administración municipal implementará la infraestructura bioclimática. Cúcuta ha desarrollara y articula el espacio público con la estructura ecológica para garantizar la sostenibilidad. Cúcuta ha desarrollado hábitats y comunidades sostenibles. La comunidad cucuteña progresara en el conocimiento y la implementación de la gestión ambiental. Cúcuta se transformara en un territorio sostenible y contribuyente con la mitigación del cambio ambiental (Progreso con Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Lo anterior en respuesta al índice de calidad ambiental urbana emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2015, el cual arroja los siguientes índices;

- Consumos residenciales de agua (132,3 L/hab*día) que comparado con la normatividad RAS 2000 para un nivel de complejidad alto y clima cálido el consumo es 150L/hab*día, lo cual implica que el consumo representa el 88,2% de lo establecido en la norma, y que según el ICAU le da una calificación de 0,3 lo que significa que hay una baja gestión para el uso eficiente del agua.
- Déficit de superficie verde urbana por habitante ya que presenta 1,14 m²/hab según el ICAU, y el promedio nacional se encuentra en 5,47 m²/hab, y según la calificación establecida en el ICAU es de 0, lo que implica una muy baja superficie verde urbana.
- Déficit de áreas protegidas ya que según lo reportado en el ICAU se define que Cúcuta no cuenta con áreas protegidas urbanas declaradas ni con PMA en ejecución.
- Déficit en la tasa de participación en gestión ambiental ya que el indicador de participación es del 2,6 por cada 1000 hab y el promedio nacional es de 52,01 por cada 1000 hab.
- Según el POT (Acuerdo 089 de 2011), el 1,5% de la población total se ubica en zonas de riesgo (por amenazas geológicas relacionadas con erosión, inundación y remoción en masa). Indicador que se encuentra por debajo del indicador nacional que corresponde a 7,87%.
- Alto porcentaje de suelos de protección incluidos en el POT con conflicto de uso del suelo ya que de 450,7 Ha de suelos de protección urbano incluidos en el POT más del

50% (238,8 Ha) corresponden a suelos de protección urbana en conflicto (Si se puede progresar 2016-2019, pag. 258).

Circunstancia que evidenció la deficiencia de áreas estratégicas protegidas, accionando el desarrollo del programa “Progreso con Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el cual si bien se enfoca en muchos más aspectos que la adquisición de áreas estratégicas para su protección, centra gran parte de su contenido en la protección del recurso hídrico de las diversas áreas del municipio, por lo cual contempla como meta, la adquisición de áreas estratégicas para el cuidado del recurso hídrico y su respectivo preservación, como mecanismo de respuesta ante las deficiencias evidenciadas por el informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de 2015 (Si se puede progresar, 2016-2019).

Pertinencia y seguimiento de la implementación de los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas por parte de la Administración Municipal

Acuerdo 060 de 2013, Por medio de la cual se autoriza al señor alcalde para la adquisición de inmuebles localizados en áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos urbano y rurales del municipio de San Jose de Cucuta en las cuencas del río Pamplonita y río Zulia, al señor alcalde de Cúcuta

Se le autoriza al señor alcalde a seleccionar los predios de importancia estratégica ambiental, determinados por la autoridad ambiental competente, los cuales adquiere a nombre del municipio, el alcalde cuenta con un año de autorización para la adquisición de predios de importancia estratégica en materia ambiental, dichas adquisiciones deberán realizarse conforme el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, del cual la administración municipal en su plan de gobierno “Si se puede Progresar 2016-2019” desarrolló el programa “Progreso con Ambiente y Desarrollo Sostenible” el cual pretende;

Ayudar a resolver la problemática ambiental que atraviesa el municipio en el cual se presenta por el manejo inadecuado de basuras como quemas de residuos orgánicos e

inorgánicos, botaderos de escombros a orillas de la vías urbanas y hacia los corregimientos, presencia de Basurero ilegal sector de las Delicias, Mala disposición de residuos sólidos en Pozo Azul (corregimiento de Carmen de Tonchalá), mala disposición de material de escombros, Presencia de desechos en las fuentes de agua, Disposición inadecuada de envases para insumos utilizados para el cultivo de arroz en los corregimientos de Agua Clara, Palmarito y Guaramito, Tala ilegal de árboles: Esta problemática se está presentando tanto en el área urbana como el área rural con fines como la ganadería extensiva en el corregimiento de Puerto.

Villamizar y Agua Clara y para siembra de cultivos como el arroz en la vereda campo alegre del corregimiento de Aguacalara, Puerto Villamizar, Guaramito y Banco de Arena se presentan deforestación en las nacientes de agua y zonas de reserva en los corregimientos de Banco Arena, Palmarito, Ricaurte y Buena Esperanza, Tala de árboles en la parte montañosa del corregimiento de Carmen de Tonchalá dañando las reservas forestales corregimiento de Palmarito. La Desprotección en la ronda de río Pamplonita y del río Zulia también se realizan talas de árboles y especies nativas causando erosión. También se realiza la tala indiscriminada de árboles maderables en el corregimiento de Banco de Arena y San Faustino.

Evidenciando todo un sistema de vulneraciones en todo el sistema hídrico del municipio por causa de basuras y vertimientos dispuestos, insumos y vertimientos de curtiembres, se encuentran contaminados las quebradas que surten los acueductos de los cascos urbanos. Sumado a las desprotección en la que se encuentran las nacientes de agua las cuales surten acueductos veredales y presentan poco caudal sobre todo en época de verano. Se realizan talas ilegales de bosque, esto se suma la presencia de la explotación de carbón cerca a las nacientes en el corregimiento de Palmarito (Pag. 256).

Sumado a la explotación de minas ilegales requieren el cumplimiento más allá de la norma para lograr una protección real de las áreas estratégicas, ante lo cual se evidencia un trabajo real de la administración según el informe de áreas estratégicas adquiridas por el municipio a 2015,

encontrando que se han adquirido 35 predios;

N°	Nombre Predio	Ubicación	Hectáreas
1	La Reforma	Tibú C. La Carbonera V La Silla	150
2	Los laureles	Palmarito – Pasaje Caño Mono	50
3	El suspiro	Palmarito – V. Agualasal	97
4	Lagunitas	Palmarito – Paraje Cerro Mono	175
5	El Brasil	Palmarito – Paraje Cerro Mono	49
6	Miraflores	Palmarito – V Cerro Mono	98
7	Las Camelias	Banco de Arena	30
8	La Esperanza	Paraje El Suspiro	22
9	Los Laureles	C. Palmarito	50
10	Las camelias	Banco de Arena - Puerto León	50
11	Tesorito	Tibú - C Carboneras	35
12	Bellavista 2	Buena Esperanza - Patillales Cerro Tasajero EL Salado	159
13	El amparo	Banco de Arena – Vereda el 25	58
14	Rancho Grande 2	Agua Clara	34
15	Bellavista	Banco de arena	59
	El Silencio	BANCO DE ARENA	82
	La esperanza	ESPERANZA LA PUNTA BANCO DE ARENA	58
16	Buenavista	Agua Clara – Vereda Caño Mon	14
17	Rinconada	Banco de Arena – Vereda el Suspiro	66
18	Porvenir	Agua Clara – Vereda Caño Mono	14

19	Rancho Grande	Agua Clara	34
20	Corralitos	Banco de Arena - La Silla	30

21	Costa rica	Banco de Arena. Vereda Puerto León	120
22	LaCañada	Palmarito. Vereda El Suspiro	20
23	Campo Cedro 1	Banco de Arena Paraje Bancalitos	43
24	Campo Cedro 2	Puerto Reyes	41
25	La pradera	Vereda Caño Limón Corregimiento Banco de Arena	11
26	Laguna Blanca	Vereda Campo Nuevo, Municipio de Salazar	80
27	El silencio	Ricaurte-Arrayan	18
28	Santa Ana	Ricaurte-Arrayan	31
29	El magro 1	Ricaurte-Arrayan	23
30	El magro 2	Ricaurte-Arrayan	18
31	Villa maria	Ricaurte-Arrayan	37
32	La Colonia	Vereda La Colonia – Municipio de Bóchalema	171
33	La Llanada	Vereda la Amarilla Municipio de Salazar de las Palmas	119
34	La pradera	Vereda la Amarilla Municipio de Salazar de las Palma	121
35	La reforma	Vereda la Amarilla Municipio de Salazar de las Palma	159

4.2 Discusión

La Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras. pero la alcaldía de Cúcuta está desconociendo esta disposición motivo por el cual no se evidencia adquisición de predios estratégicos para el cuidado de los recursos hídricos del municipio (ley 99 de 1993).

El cumplimiento de las metas acordadas por los municipios de norte de Santander en cuanto a los planes de gestión integral de residuos sólidos, tendrán que ajustarse a los parámetros estipulados en el decreto 1505 de 2003 y la resolución 1045 del 2003, para su cumplimiento, teniendo los derechos colectivos del ambiente Art. 79, 80 de la constitución política “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”. ” El estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”.(resolución 1045 de 2003)

El Departamento Norte de Santander en desarrollo de las responsabilidades legales establecidas en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993 “...cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismo.”-Art.8 y comprometidos en la protección del medio ambiente y los recursos naturales a través del control a la gestión ambiental de nuestros entes sujetos de control; realizó el diagnóstico de la gestión realizada por los Municipios del Departamento, sobre el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, que en su Art. 111, derogado por el artículo 106 de la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios,

dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos ya que su cumplimiento garantiza la protección de los predios que por sus características ambientales aportan gran cantidad de beneficios ambientales entre estos la protección y conservación de los recursos hídricos de la comunidad presente y las generaciones futuras (Delgado, 2013).

Derechos colectivos del ambiente Art. 79, 80 de la constitución política “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”. “El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental”.(resolución 1045 de 2003).

El cuidado del medio ambiente atiende a varias necesidades, desde los fines propios de la necesidad de preservación hasta el desarrollo económico que genera, o la carga económica ambiental que soportan, tal es el caso de la destrucción y contaminación de las fuentes hídricas, en el proceso de desarrollo social, el cual obedece a la naturaleza misma del individuo. Económica porque son varios los aspectos de la vida del hombre que los recursos hídricos desarrolla (Ramos, 2003).

5. CONCLUSIONES

El ordenamiento jurídico Colombiano desde su constitución establece los criterios para el cuidado del medio ambiente como patrimonio de la nación, diseñando en referencia al cuidado de áreas estratégicas para la protección de recursos hídricos, un marco normativo sobre las disposiciones establecidas a los municipios para la adquisición y preservación de áreas estratégicas desde la ley 99 de 1993, la cual se ha ido reformando, por la ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos.

Decreto 1505 de 2003. (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones).

Ley 1450 de 2011: El artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, modificó el artículo 111 de la ley 99 de 1993 estableciendo que debe declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

ley 1151 de 2007 el cual establece como compromisos de los Municipios, dedicar un porcentaje no inferior al 1% para adquirir áreas de importancia estratégica para la protección de los cuerpos de agua que abastecen sus acueductos rurales y urbanos

Decreto 1505 de 2003. (Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones).

El desarrollo del programa “Progreso con Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el cual si bien se enfoca en muchos más aspectos que la adquisición de áreas estratégicas para su protección, centra gran parte de su contenido en la protección del recurso hídrico de las diversas áreas del municipio, por lo cual contempla como meta, la adquisición de áreas estratégicas para el cuidado del recurso hídrico y su respectivo preservación, como mecanismo de respuesta ante las deficiencias evidenciadas por el informe del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de

2015, el cual desarrolla las disposiciones para la adquisición de las áreas estratégicas y sus condiciones de preservación.

La administración municipal se encuentra adquiriendo predios estratégicos para la conservación de fuentes hídricas

6. RECOMENDACIONES

Debe haber un mayor compromiso por parte de la administración municipal con el cumplimiento de las actividades en pro de los recursos naturales y el medio ambiente

Es de vital importancia que la administración municipal involucren a las comunidades como actores determinantes en la toma de ideas que ayuden en la resolución de proyectos para el buen cumplimiento de los planes de mejoramiento y los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Es importante que el municipio invierta el 1% de su presupuesto en la compra de áreas estratégicas que son fuentes hídricas abastecedoras de acueductos municipales y distritales tal como lo estipula el artículo 111 de la ley 99 de 1993.

Se debe enfatizar más en la elaboración de Planes de manejo ambiental como herramienta más conveniente para evaluar impactos y desarrollar proyectos de recuperación. Mejoramiento, seguimiento y monitoreo.

Se hace necesario establecer por parte de Corponor un programa de monitoreo continuo para las áreas estratégicas adquiridas por el municipio, con el fin de vigilar el cumplimiento de los proyectos estipulados en los planes de mejoramiento.

Los entes de control debería recomendar al municipio la elaboración de estudios para identificar áreas potenciales, que puedan ser adquiridas como áreas estratégicas, para eso pueden pedir el apoyo a Corponor como ente ambiental del departamento.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consulta de la norma, Ley 42 de 1993 (Por el cual se dictan normas sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen)

Consulta de la norma, Ley 99 de 1993. (Por la cual se crea el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones)

Consulta de la norma, Decreto 1505 de 2003. (Por el cual se modifica parcialmente Decreto 1713 de 2002, en relación con los planes de gestión Integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones).

Ingeniería y medio ambiente de Manuel Rodríguez Becerra, *rev.ing.* no.26 Bogotá July./Dec. 2007

Jesús Ramos-Martín 2003, Empirismo En Economía Ecológica: Una Visión Desde La Teoría De Los Sistemas Complejos, *Revista de Economía Crítica*, nº 1. Abril de 2003, pp 75-93
ISSN: 1696-0866. Recuperado de;
https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/46215299/5_empirismo.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A&Expires=1512422388&Signature=TBIGIu204FP1SyYnFVnzN%2BP%2FrnI%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DEMPIRISMO_EN_ECONOMIA_ECOLOGICA_UNA_VISI.pdf

Manuel Rodríguez Becerra con su obra Ingeniería y medio ambiente

Mendieta Hernández, Milena Paola, & Gutiérrez Gómez, Gloria Leonor. (2014). Actitudes

Ambientales Hacia El Agua, Una Exploración En Estudiantes Del Municipio De Ventaquemada (Boyacá): Environmental Attitudes Toward Water, An Exploration In Students From The Ventaquemada Municipality (Boyacá). *Luna Azul*, (39), 40-62.

Retrieved November 28, 2017, from

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-24742014000200004&lng=en&tlng=es.

Omar Ramírez Hernández con su trabajo Identificación de problemáticas ambientales en Colombia a partir de la percepción social de estudiantes universitarios localizados en diferentes zonas del país

ROJAS, J.; PÉREZ, M. A.; MALHEIROS, T. F.; MADERA, C.; PROTA, M. G.; DOS SANTOS, R. Análisis comparativo de modelos e instrumentos de gestión integrada del recurso hídrico en Suramérica: los casos de Brasil y Colombia. *Ampli-Agua*, Taubaté, v. 8, n. 1, p. 73-97, 2013. (<http://dx.doi.org/10.4136/ambi-agua.971>)

Sandra Milena Delgado-garcía, Juan Manuel, Trujillo-gonzález, Marco Aurelio Torresmora (2013), La Huella Hídrica Como Una Estrategia De Educación Ambiental Enfocada A La Gestión Del Recurso Hídrico: Ejercicio Con Comunidades Rurales De Villavicencio, *Luna Azul* ISSN 1909-2474 No. 36, enero - junio 2013. Recuperado de; <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n36/n36a06.pdf>

Vilma Rodríguez Morales con su obra *La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético*

Gustavo Adolfo Muñoz Gaviria con su obra *Análisis De La Política Ambiental Colombiana En La Década 2000-2010*

Iván Andrés Páez Páez y Gloria Amparo Rodríguez con su obra *Las medidas preventivas*

ambientales, una aproximación desde el derecho administrativo

Rodríguez Morales, Vilma, Bustamante Alfonso, Leticia M, & Mirabal Jean-Claude, Magdalena.

(2011). La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético actual.

Revista Cubana de Salud Pública, 37(4), 510-518. Recuperado en 28 de noviembre de

2017, de

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662011000400015&lng=es&tlng=es.

Corte Constitucional 2015, Sentencia C-449/15. Recuperado de;

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-449-15.htm>

Corte Constitucional 2013, Sentencia T-154/13. Recuperado de;

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/T-154-13.htm>

Corte Constitucional 2000, Sentencia C-431 DE 2000. Recuperado de;

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-431-00.htm>

Constitución Política de Colombia de 1991

Congreso de la República 1993, Ley 42 de 1993

Roberto Hernandez Sampieri 2010, Método de la Investigación, McGRAW-HILL /

INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. . Recuperado de;

https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de Variables o Categorización

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA						
Objetivo General	Objetivo Específico	Categoría	Dimensión	Fuente	Técnica e Instrumento	Ítem
Analizar el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos entre los municipios, referente al cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas y de las metas y actividades a corto	Identificar el mandato legal frente a la adquisición y conservación de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos, en responsabilidad de la administración municipal de San José de Cúcuta	Planes de Acción	Políticas Públicas Criterios de Acción Funciones administrativas	La Ley	Matriz de análisis legal	-Cual es la norma relevante en los planes de gestión integral de residuos sólidos -Relevancia de la norma para la materia -Cual es la jerarquía de este sistema normativo
	Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto a la adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta.	Funciones estatales	Mandato legal Deber objetivo de cuidado Función pública	Administración municipal de Cúcuta	Entrevista	-Acciones desarrolladas por la administración para la adquisición de áreas estratégicas descrito en la ley 99 de 1993 Se encuentra incluida la ley 99 de 1993 dentro del plan de gobierno Disponen de personal para el cumplimiento de la ley 99 de 1993

plazo, establecidas en los planes de Gestión Integral de Residuos sólidos de los municipios de Norte de Santander.	Establecer la pertinencia y seguimiento de la implementación de los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas por parte de la Administración Municipal	Eficacia de medidas implementadas	Rendición de Cuentas	Actuaciones	Matriz de análisis Administrativa	Actos administrativos relevantes a la implementación de planes de mejoramiento de la ley 99 de 1993 Aspecto jurídico que desarrolla la actuación administrativa Aporte que realiza a la investigación
--	--	-----------------------------------	----------------------	-------------	-----------------------------------	---

Anexo 2. Formato de Instrumentos aplicados

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Matriz de Análisis legal

Objetivo: Identificar el mandato legal frente a la adquisición de áreas estratégicas y de las metas y actividades a corto plazo, establecidas en los planes de Gestión Integral de Residuos sólidos, por parte de las administraciones municipales

Norma	Texto	Disposición	Entidad responsable	Entidad que vigila	Observaciones

DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS

Entrevista

Objetivo: Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta

Guión de entrevista para funcionario de la Administración Municipal de San José de Cúcuta

1. ¿Está el personal de la alcaldía de San Jose de Cucuta implementando la ley 99 de 1993?
2. ¿Cuales son los planes de trabajo para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
3. ¿Actualmente cuenta la administración municipal con e personal para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
4. Considera que las disposiciones de la ley 99 de 1993 en referencia a la adquisición de áreas estratégicas se encuentra dentro de los intereses de la actual administración?
5. Cuáles cree usted son la dificultades que tiene la administración municipal para la implementación eficiente de la ley 99 de 1993?

**DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS
ESTRATÉGICAS**

Matriz de análisis Administrativa

Objetivo: Establecer la pertinencia y seguimiento de la implementación de los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas por parte de la Administración Municipal

Acto administrativo	Motivación	Funcionario	Ordenanza	Observación

Anexo 3. Acta de Validación

ACTA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

El docente tutor del proyecto investigativo **DRA ANDREA CAROLINA GARZON SEVERICHE**, y el **Dr. NELSON RAMIRO PEREZ CRUZ** en su calidad de experto disciplinar, se permiten dejar constancia que una vez Evaluados los instrumentos, de la investigación que lleva por título: **DIAGNÓSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993 EN CUANTO ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS**, de los estudiantes: **JULIAN DARIO MOYA YEPES, MIGUEL ANTONIO FLOREZ** del **10 Nocturno** semestre de la Universidad Simón Bolívar, del Programa de Derecho, éstos son pertinentes, válidos y suficientes para recolectar la información requerida en el desarrollo de los objetivos investigativos.

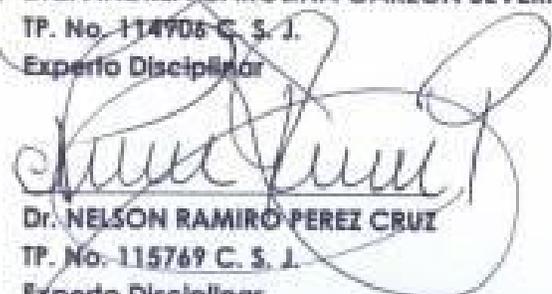
Se validan como instrumentos de este proyecto:

1. **Matriz de análisis legal**
2. **Entrevista**
3. **Matriz de análisis Administrativa**

En constancia se firma a los **13** días del mes de **Septiembre** del **2017**.



Dra. ANDREA CAROLINA GARZON SEVERICHE
TP. No. 114906 C. S. J.
Experto Disciplinar



Dr. NELSON RAMIRO PEREZ CRUZ
TP. No. 115769 C. S. J.
Experto Disciplinar

Anexo 4. Evidencia de trabajo de campo















802-
San José de Cúcuta,

Señor:
MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA
JULIÁN DARIO MOYA YEPES
Grupo de Proyección Socio Jurídica Universidad Simón Bolívar
Calle 9N No. 3E-81, Ceiba 2
Tel: 301-417 60 25
Email: miguelflores@unimbo.com
CIUDAD



Oficina
deplaneación

01-800-029845-8-2017

Remite: TONY FASCUAL CONTRERAS SGA

Destinatario: MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN RAD: 01-00-012170-1-2017
DIAGNOSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993

Fecha: 2017-05-18 09:44:50 Folio: 2 Anexo

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Rad: 01-00-012170-1-2017
**DIAGNOSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO DEL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 99 DE 1993**

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito muy respetuosamente dar trámite a la solicitud de la referencia en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones." En el Municipio de San José de Cúcuta.

Ahora bien en lo relacionado al cumplimiento de la ley 99 de 1993, la misma tiene múltiples disposiciones, las cuales abarcan múltiples aspectos y entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental SINA, que conlleva un amplio análisis y desarrollo para darle cumplimiento a los principios generales ambientales. Es así como se requiere para darle una respuesta más concreta y clara que se haga énfasis a los aspectos puntuales a los cuales se requiere información de cómo se da cumplimiento a la Ley 99 de 1993, por tanto me permito dar respuesta en forma general a las preguntas formuladas igualmente de manera general y no específica.

1. ¿Está el personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta implementando la ley 99 de 1993?

Claramente y en apego a las normas que posteriormente reglamentaron el Ley 99 de 1993, la Administración Municipal de San José de Cúcuta, acata y viene acatando lo que le corresponde en el desarrollo de lo dispuesto en la mencionada Ley.

2. ¿Cuáles son los planes de trabajo para el desarrollo de la Ley 99 de 1993?

Dentro de la elaboración del plan de desarrollo Municipal 2016-2019, se tuvo en cuenta y de manera primordial el cumplimiento de los compromisos ambientales los cuales quedaron plasmados en los planes y proyecto allí consignados, los cuales vienen siendo desarrollados por la administración municipal según el cronograma y la disponibilidad de recursos.

3. ¿Actualmente cuenta la Administración Municipal con el personal para el desarrollo de la Ley 99 de 1993?





Inq. Jorge G.
←

01-100-012170-I-2017

COMUNICACION INTERNA

San José de Cúcuta, 22 de Septiembre de 2017

JORGE ARMANDO GOMEZ PEÑARANDA
Subsecretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía de San José Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

Asunto: Traslado Derecho de Petición, Grupo de Proyección Socio Jurídica Universidad Simón Bolívar

Respetado doctor:

En atención a la solicitud impetrada por el Grupo de proyección socio jurídica universidad Simón Bolívar mediante oficio 01-100-048462-E-2017, con el fin que se de respuesta de manera clara y precisa a la petición realizada dentro de los términos de ley

Sin otro en particular,



LUZ AURA AREVALO GRANADOS
Secretaria De Despacho

Impreso: 10 ejemplares a folios
Elaborado en: YEDRIZZA OROBOSA CRUZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA
Secretaría de Infraestructura Municipal
Fecha: 22 SEP 2017
Hora: 2:05 PM
Recibido por: BETHIS ORTEGA

ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Código
Identificador: 
01-100-449426-2017

Nombre: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Identificador: **LIZ ALBA AREVALO GRANADOS**
Código: **SOLETTUD DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS**
Identificador: **Forma 2017-0047 00-01-01** Fecha: 3

 **Contraloría
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, Septiembre 20 de 2017
DSCMHFMP 2017-09-1046

**Doctor
CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,
E.S.D.**

Referencia: Derecho de Petición DP-090/17
Asunto: Solicitud de Información y/o Documentos

INTERO DP-090-17

Cordial saludo:

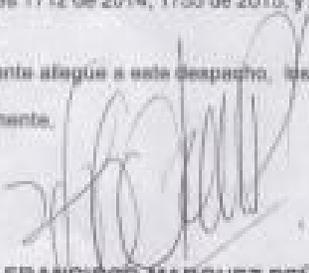
En atención al asunto de la referencia me permito dar traslado a su despacho conforme a su competencia funcional que le asiste, Derecho de Petición mediante el cual los Ciudadanos MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA y JULIAN DARIO MOYA YEPES, solicitan información relacionada con la Aplicabilidad e implementación de la LEY 99 de 1993, junto a un Cuestionario de 5 preguntas sobre el tema.

Se allega lo enunciado contenido en TRES (3) Fojos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, y procedimientos internos de este órgano de Control Fiscal.

Igualmente allega a este despacho, los procedimientos avocados por sus oficinas.

Atentamente,



HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA
Sub Contralor Municipal de San José de Cúcuta

Proyecto: Profesional Universitario Código 2029-11.
Redactor: Cecilia F

DIRECCION: CALLE 11 N° 3-49 2º PISO - Oficina 209, PALACIO MUNICIPAL TELF. 718362 - 8718362
PAGINA WEB: contraloria-cucuta-noticias@entender.gov.co, EMAIL: contraloria-cucuta@gmail.com

ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Código de
registro:

01-100-64843-0-2017

Nombre: CONTRALORIA MUNICIPAL DE CÚCUTA

Responsable: LUIS ALBA ARIEVALDO GRANADOS

Correo: SOLICITAS DE INFORMACION Y/O DOCUMENTOS

Fecha: 2017-09-20 09:55:03 Folio: 1 / 1

**Contraloría**
MUNICIPAL DE CÚCUTASan José de Cúcuta, Septiembre 20 de 2017
DSCMHFMPDoctor
CESAR OMAR ROJAS AYALA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta,
E.S.D.Referencia: Derecho de Petición DP-090/17
Asunto: Solicitud de Información y/o DocumentosINTERO DP-090-17

Cordial saludo:

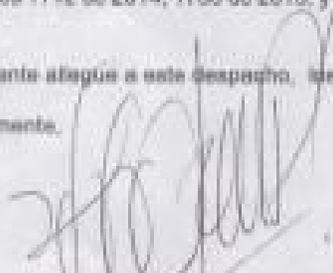
En atención al asunto de la referencia me permito dar traslado a su despacho conforme a su competencia funcional que le asiste, Derecho de Petición mediante el cual los Ciudadanos MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA y JULIAN DARIO MOYA YEPES, solicitan información relacionada con la Aplicabilidad e Implementación de la LEY 99 de 1993, junto a un Cuestionario de 5 preguntas sobre el tema.

Se allega lo enunciado contenido en TRES (3) Folios.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, y procedimientos internos de este órgano de Control Fiscal.

Iguualmente allega a este despacho, los procedimientos avocados por sus oficinas.

Atentamente,


HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA
Sub Contralor Municipal de San José de Cúcuta
Proyecto: Profesional Universitario Código 1000-11.
Redato: Cúcuta

San José de Cúcuta, Septiembre 18 de 2017

Señores
 ALCALDÍA DE SANJOSE DE CUCUTA
 CONTRALORIA MUNICIPAL
 E S D
 Ciudad

01267

DP-030-12

CONTRALORIA MUNICIPAL
 CUCUTA

RECIBIDO POR Rebecca Fuente

HORA 9:19 p.

FECHA 18 SEP 2017

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 C.N.

ASUNTO: DIAGNOSTICO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO RESULTADO
 DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19 DE 1993

Solicitud de información

MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA, identificado con C.C. N° 13.483.680, Y JULIAN DARIO MOYA YEPES identificado C.C. N° 1.090.447.940 de forma respetuosa hago llegar a ustedes solicitud de formulación de preguntas y solicitar respuesta de forma y fondo para que sean resueltas en la mayor brevedad posible, con el fin de proyectarlo al sistema investigativo practico ético de la facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta, encaminados hacia un futuro en pro del mejoramiento de calidad de vida para los cucutinos.

Se promulgó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014), la cual tiene como objetivo la regulación del derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información. Este derecho está consagrado en los artículos 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia

1. El primero de estos establece el derecho a buscar y recibir información.
2. Indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la Ley. Adicionalmente, el artículo 232 de la Constitución establece el derecho de toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades públicas, dentro de las que se encuentran las peticiones de documentos o de información.

La respuesta a solicitudes de información, es una de las formas por medio de las cuales los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 garantizan el Derecho de acceso a la información pública desde la perspectiva de la transparencia pasiva que corresponde al derecho de cada persona a solicitar y recibir información de las instituciones del Estado, sin la necesidad de decir por qué o para qué se está requiriendo.

Solicitud de información: Es el acto mediante el que cualquier persona, de forma oral o escrita, incluyendo medios electrónicos, solicita acceso a información pública.

Sujetos obligados: Son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

2. CN, Art. 1, 2, 8, 20, 23, 49, 58, 67, 74, 79, 80, 82, 95, 219, 232, 268, 277, 282, 302, 313, 317, 330, 332, 334, 360, 381, 386.
3. LEY 1712 DE 2014. acceso a la información pública.
4. LEY 99 DE 1993. Principios Generales Ambientales Artículo 1. Funciones de los municipios, Artículo 65.
5. DECRETO 1713 DE 2002. Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos "PGIRS" Decreto 2483 de 2001.
6. DECRETO 1299 DE 2008 Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial.
7. DECRETO 1743 DE 1994. Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental.

PETICIONES

PRIMERA: Solicito de manera respetuosa me den respuestas a las preguntas formuladas.

SEGUNDA: que las respuestas sean claras y precisas a la petición.

TERCERA: que se me conteste y de trámite a mis peticiones dentro del plazo que exige la petición a fin de no violar mi derecho y el debido proceso.

ANEXOS

1. Carta de Formulación de preguntas

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones. En la calle 9N No 3E-61 Barrio Ceiba 2 Cúcuta, Colombia.
Teléfono celular: 3014176025.

Correo electrónico: migueltsolidaria@hotmail.com

Atentamente:

GRUPO DE PROYECCION SOCIO JURIDICA UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR


MIGUEL ANTONIO FLOREZ PRADA,
C.C. N° 13.483.600.


JULIAN DARIO MOYA YEPES
C.C. N° 1.098.447.940

San José de Cúcuta, Septiembre 18 de 2017

Señores,
ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA
CONTRALORIA MUNICIPAL
Ciudad.

Respetados señores,

Por medio de la presente y de manera más cordial, solicitamos a ustedes como medio de control la siguiente información:

Determinar los planes mejoramiento resultado del cumplimiento de la ley 99 de 1993 en cuanto adquisición de áreas estratégicas, implementados en Cúcuta

1. ¿Está el personal de la alcaldía de San José de Cúcuta implementando la ley 99 de 1993?
2. ¿Cuáles son los planes de trabajo para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
3. ¿Actualmente cuenta la administración municipal con el personal para el desarrollo de la ley 99 de 1993?
4. Considera que las disposiciones de la ley 99 de 1993 en referencia a la adquisición de áreas estratégicas se encuentra dentro de los lineamientos de la actual administración?
5. Cuáles cree usted son las dificultades que tiene la administración municipal para la implementación eficiente de la ley 99 de 1993?

Agradociendo la colaboración prestada

Antes de

Grupo de proyección socio jurídica universidad Simón Bolívar

